PEREIRA, JULIO 31 DE 2006

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 23 DE JULIO 9 DE 2006

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SANACIÓN EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECE UNA MEDIDA EDUCATIVA"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

ALICIA VALENCIA DE LONDOÑO
Profesional Especializada.

Vo. Bo. GLORIA EDITRH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 18 julio de 2006

ACUERDO No.023
julio 09 de 2006

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL CENTRO DE INTEGRACION INSTITUCIONAL PARA LA SANACION EMOCIONAL DE LA POBLACION DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECE UNA MEDIDA EDUCATIVA".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

183

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 023
(Julio 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SANACIÓN EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECE UNA MEDIDA EDUCATIVA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales

Como es bien sabido, y con el fin de motivar la atención de nuestra población, en especial la de nuestros padres de familia y educadores del municipio de Dosquebradas, en beneficio de nuestra niñez y el núcleo familiar, es nuestro ánimo los que conformamos la **RED DEL BUEN TRATO**, empezar dejando huella en establecer una medida educativa como forma de sanción para la reeducación y promoción del desarrollo humano en las personas vinculadas a procesos de maltrato y violencia intrafamiliar, en cualquiera de su formas.

En este sentido, el Estado debe asumir el compromiso de garantizar la efectividad de los derechos de la niñez consagrados en los tratados internacionales y lo ratifica en la Constitución Política y en otras normas jurídicas, así mismo, inicia una nueva conceptualización referente a la protección integral de la niñez, fundamentada en considerar a la niñez como sujeto de derechos lo cual posibilita a los niños y a las niñas el ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles de la familia, la sociedad y el Estado, sus derechos y garantías.

Asumir la niñez como sujeto de derechos, donde niños, niñas y jóvenes son personas en proceso de formación, personas activas en ejercicio de derechos, nos implica:

* La formación de la niñez hacia la autonomía y libertad.
* La niñez como eje del desarrollo social, cultural y político del país.

La Familia, la Sociedad y el Estado, cada uno desde su hacer y desde su propio espacio, son quienes deben garantizar los derechos del niño. La perspectiva de derechos invita a la familia, sociedad y al Estado para lograr una construcción colectiva de la cultura a favor de la infancia.

La Familia, como ese nicho que acoge al niño desde su concepción y que va tejiendo en su interior esa red de relaciones tan significativas y decisorias en la formación del niño como persona, como ser humano, como ciudadano y por tanto como niño sujeto de derechos. Para ejercer la familia su función, requiere de ciertas condiciones sociales para estar bien y ser la constructora de valores éticos que caracterizan la democracia: responsabilidad, tolerancia, obligación moral hacia otros y el respeto por los derechos.

La Sociedad, como elemento fundamental donde se mueven los niños, es el espacio amplio donde los niños ejercen sus derechos y viven su niñez a través de la interacción con su medio. Por esta razón, se requiere de una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren al niño su crecimiento y desarrollo humano en un ambiente de bienestar común, donde prevalezca el niño como interés superior.

El Estado, a través de acciones concretas tendientes a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar, las condiciones sociales, garantizando la permanencia de las acciones emprendidas y la transformación de su realidad.

De acuerdo a la última investigación sobre salud mental en el municipio de Dosquebradas, los indicadores referidos a una población de 182.000 habitantes presentan un número de casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar y abuso sexual de 597 denunciados durante el año 2005 de 1484 casos; que cuando se compara con la tasa nacional por cada 100.000 habitantes se encuentra que Dosquebradas tiene una de las tasas más altas con 3.7%.

La situación de violencia se origina en el seno de la familia, siendo los padres quienes reproducen las conductas y comportamientos socio-culturales desde el castigo físico, verbal y psicológico que forman parte de la cultura de autoridad en el seno de la misma, influye además la situación socio-económica de la población donde el 70% está en nivel 2 según datos de la oficina de Sisben de Planeación Municipal en el año 2005.

En el año 2006 la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual se han incrementado de manera alarmante evidenciando en las estadísticas contenidas en el diagnóstico situacional del municipio de Dosquebradas.

1. Teniendo en cuenta que las funciones que debe cumplir la red del buen trato y salud mental son generar políticas para la detección, prevención, asistencia y rehabilitación del maltrato infantil, violencia intrafamiliar y víctimas del abuso sexual, promoción del buen trato.

2. Que se debe fortalecer el trabajo institucional para coordinar acciones en pro de la niñez y la familia.

3. Que la Constitución Política en su artículo 42 asigna a la sociedad y al Estado el deber de garantizar la protección integral de la familia, propugnar por el respeto a su dignidad honra e intimidad, promover la igualdad de deberes y derechos de la pareja y el respeto entre su integrantes; considera como destructiva de la armonía y unidad cualquier forma de violencia al interior de la institución familiar y en contra de sus integrantes.

4. Que el artículo 44 de la Constitución Nacional prescribe que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre el derecho de los demás y establece su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, abuso sexual entre otros y como obligación de la familia como de la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y pleno de sus derechos.

5. Acogiéndonos al principio de transversalidad de deberes y derechos que contempla el Plan de Desarrollo *"Dosquebradas, un proyecto colectivo de ciudad que deja huella 2004-2007"*, el derecho a la vida convivencia pacífica y equidad.

6. Que el Consejo de Política Social ha tomado como una línea de acción en el trabajo con la niñez y la familia bajo el principio de persona sana, familia sana, sociedad sana, y reconociendo que los problemas sociales son generados por falta de desarrollo a escala humana.

7. Que para potencializar las acciones y generar un mayor impacto en la comunidad se ha fusionado la red del buen trato y la red de salud mental del municipio de Dosquebradas, articulando su actuar dentro del Consejo de Política Social del municipio.

8. Que esta red ha analizado la situación social de trasfondo de violencia, maltrato y abuso sexual y ha identificado la necesidad de asumir compromisos y formular acciones; siendo una de ellas la implementación de una escuela de padres denominada **CENTRO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SANACIÓN EMOCIONAL**, definida en el plan de acción de la Red del Buen Trato y Salud Mental del municipio de Dosquebradas para el año 2006.

9. Se hace necesario que la formación educativa haga parte de las medidas establecidas por las autoridades competentes en asuntos de familia.

Con todos los argumentos anteriores es nuestra obligación la continúa búsqueda de herramientas para el logro de políticas que aseguren unas condiciones óptimas de desarrollo de nuestra niñez y el fortalecimiento del núcleo familiar.

NIDYA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Personera
Coordinadora Red del Buen Trato

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 023
(Julio 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SANACIÓN EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECE UNA MEDIDA EDUCATIVA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Reconocer al Centro de Integración Institucional para la sanación emocional (Red del buen trato y salud mental, Dosquebradas) integrado por las entidades Personería Municipal (Coordinadora), Comisaría de Familia, I.C.B.F., Ese Hospital Santa Mónica, Bomberos Dosquebradas, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Secretaría de Educación, U.A.I., Asociación de Colegios Maria Auxiliadora, Ministerio de la Protección Social, Salud Mental Hospital Santa Mónica, Hogar Infantil Japón, A.C.J.

ARTÍCULO 2º: Establecer la medida educativa como una forma de reeducación y promoción del desarrollo humano con las personas vinculadas a procesos de mal trato y violencia intrafamiliar, en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

187

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 023
(Julio 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE RECONOCE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SANACIÓN EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECE UNA MEDIDA EDUCATIVA."

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue debatido por la comisión Primera (1ª) el día 28 de abril de 2006, y remitido a la Plenaria para Segundo Debate el día nueve (09) de julio de dos mil seis (2006), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA **PERSONERÍA MUNICIPAL**

FECHA **JULIO 09 DE 2006**

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 023 de julio nueve (09) dedos mil seis (2006) al Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy doce (12) de julio de dos mil seis (2006)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretaria General